

## **CONDICIONES GENERALES**

### **GRUPO DEUDOR**

Es un seguro grupal que contrata “CAJA DEPAC POBLANA” con la Compañía “HIR, COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V.”, que cubre el saldo insoluto del préstamo del socio que tenga vigente al momento de su fallecimiento, sin exceder de la Suma Asegurada Máxima de \$ 1'500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.)

Las edades de admisión fijadas por “HIR” para la Cobertura de Fallecimientos son de 18 años como mínimo y de 70 años once meses como máximo al momento de ingresar como socio a “CAJA DEPAC POBLANA”.

El tipo de Póliza contratada con “HIR” es “DEUDORES A DECLARACION MENSUAL” es decir; “CAJA DEPAC POBLANA” reportará a “HIR” cada mes, la base de datos completa actualizada de “LOS SOCIOS” y montos vigentes del préstamo que formen parte del Grupo Asegurable.

En caso de un siniestro, el pago de la Suma Asegurada se efectuará tras recibir pruebas del hecho que genera la obligación, así como las declaraciones y documentación completa que “HIR” pide en las formas correspondientes que esta proporcione. “HIR” solicitará a “CAJA DEPAC POBLANA” los documentos que acrediten la ocurrencia del siniestro, siendo entre los siguientes:

- Formato de Reclamación.
- Formato de Designación de Beneficiarios.
- Original o Copia Certificada del Acta de Defunción.
- Copia fotostática del Acta de Nacimiento del Socio
- Copia fotostática de Identificación Oficial del Socio.
- Original y copia de la Solicitud de Admisión del Socio.
- Original y copia de las Solicitudes de Crédito reclamadas.
- Pagaré que ampara cada Crédito.
- Copia del Estado de Cuenta de los Créditos reclamados.

“HIR”, tiene derecho de solicitar a “CAJA DEPAC POBLANA” toda clase de información o documentos relacionados con el siniestro.

En un plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la entrega de la documentación solicitada por “HIR”, esta realizará el pago de la Suma Asegurada del saldo insoluto del préstamo del socio fallecido.

#### **Exclusiones de cobertura**

**Suicidio:** en caso de suicidio del asegurado, ocurrido durante los dos primeros años de vigencia de este contrato y del respectivo certificado, cualquiera que sea el motivo del suicidio e independientemente del estado de salud física o mental del asegurado en ese momento, la obligación de “HIR” se limitará a devolver el importe de la reserva matemática respecto del miembro de la colectividad asegurada al cual corresponda el certificado. **Amortizaciones vencidas:** Las amortizaciones vencidas de los créditos otorgados de \$ 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) o más.